

LEY XVI – N° 46

(Antes Ley 3332)

ARTÍCULO 1.- Dispónese la obtención de renovales con métodos tradicionales o a través de la biotecnología, del Sarandí blanco (*Phyllanthus sellowianus*), árbol histórico del General Manuel Belgrano, ubicado en la ciudad de Candelaria, con la finalidad de promover su trasplante a los patios de escuelas provinciales con fines educativos históricos y ambientales.

ARTÍCULO 2.- Determínese el estado fitosanitario y la factibilidad científica y técnica del traslado del mencionado árbol, a fin de lograr la supervivencia del mismo, en caso de ser afectado por las aguas del embalse de la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Invítase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y Educación a incluir, en el programa de celebración del Día de la Bandera Argentina en las escuelas provinciales, la siembra de plantines del árbol histórico mencionado en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.